RESOLUCIÓN No. 5715 del 07 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO,*** *para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 5715 del 07 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO,*** *para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante la Resolución No. 1844 del 1 de octubre de 2024, la Dirección Regional Bogotá negó la licencia de funcionamiento a la institución denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI** con NIT. 901.491.420-4, para prestar el servicio en la modalidad de INTERNADO, con sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 26 No. 1H – 32, barrio Santa Isabel, de la ciudad de Bogotá D. C., dirigido a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial y con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, por las razones expuestas en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Contra esa decisión, la institución interpuso recurso de reposición el día 2 de octubre de 2024. Al resolverlo, la Regional Bogotá repuso la decisión inicial y, en consecuencia, mediante Resolución No. 1883 del 4 de octubre de 2024, ejecutoriada el 8 de octubre de 2024, otorgó a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL – APDI,** identificada con NIT. 901.491.420-4, *licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, con sede operativa ubicada en la Carrera 26 No. 1H – 32, barrio Santa Isabel de la ciudad de Bogotá D. C., para desarrollar la modalidad de* ***INTERNADO****, en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos (sic).*

El representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,** identificada con NIT. 901.491.420-4**,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2492** del 10 de junio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y

RESOLUCIÓN No. 5715 del 07 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO,*** *para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 1883 del 4 de octubre de 2024, que repuso la decisión inicial adoptada en la Resolución No. 1844 del 1 de octubre de 2024.

La **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya personería jurídica fue otorgada por la Dirección Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No. 0757 del 4 de mayo de 2021.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Bogotá del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 10, 14 y 21 de septiembre y el 6 de octubre de 2026, profesionales de la Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 26 No. 1H – 32, barrio Santa Isabel, en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble en el cual la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,** continuará prestando la modalidad **INTERNADO,** dirigida a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,** para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO,** dirigida a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, con una capacidad instalada de cuarenta (40) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,** identificada con NIT. 901.491.420-4, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO,** dirigida a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 26 No. 1H – 32, barrio Santa Isabel, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de **cuarenta (40) cupos.**

RESOLUCIÓN No. 5715 del 07 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO,*** *para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARYURY PAOLA AGUIRRE MUNOZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.849.124, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: asociacionapdi2020@gmail.com[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 26 No. 1H – 32, barrio Santa Isabel, Bogotá D.C.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[1] Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica
[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la licencia de funcionamiento.

Outlook

Notificación Electrónica de la Resolución No. 5715 del 07 de Octubre del 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>
Fecha Mié 07/10/2026 18:37
Para asociacionapdi2020 <asociacionapdi2020@gmail.com>
CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
5715 - Por La Cual Se Renueva Licencia - Asociación Proteccion del Desarrollo Integral.pdf;

Señora:
MARYURY PAOLA AGUIRRE MUÑOZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5715 del 07 de Octubre del 2026,** que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se Renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI**, identificada con NIT. **901.491.420-4**, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 26 No. 1H – 32, barrio Santa Isabel, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de cuarenta (40) cupos

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5715 del 07 de Octubre del 2026

Desde asociacionapdi2020 asociacion <asociacionapdi2020@gmail.com>
Fecha Mié 07/10/2026 19:58
Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Buena noche señora María José, renuncio a los términos de ejecutoria; totalmente de acuerdo a lo resuelto en la resolución, quedamos atentos. Gracias
iPhone P@O

> El 7/10/2026, a la(s) 6:37 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co> escribió:
>
> **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5715 del 7 de octubre de 2026

ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL – APDI

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5715 del 7 de octubre del 2026**, *''Por la cual se **Renovar** la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI,** identificada con NIT. **901.491.420-4,** para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 26 No. 1H – 32, barrio Santa Isabel, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de cuarenta (40) cupos'',* fue notificada electrónicamente el siete (7) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El siete (7) de octubre de 2026, la señora MARYURY PAOLA AGUIRRE MUNOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.849.124, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el ocho (8) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero Gonzalez	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

RL2492_ASOCIACION_PARA_LA_PROTECCION_DEL_DESARROLLO_INTEGRAL_INTERNADO_APDI_BOGOTA